

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00002-00  
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por JHON FERNANDO RODRIGUEZ MIGUEZ, en contra de NELSON VARGAS RINCÓN, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal.

CUARTO. Advertir que previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, deberá prestar caución por valor de \$9.292.000, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 590 Ibidem.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**359fa1f8a81a8cf1a250c0533c6cf6ecf7bd6e5ec85e6ebab2d216b5  
53788257**

Documento generado en 16/02/2021 09:46:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**